

**RETRIBUCIÓN DE SOCIEDAD CONSEJERA DE OTRA A EFECTOS DEL IVA (abril de 2014).**

La SG de Impuestos sobre el Consumo ha publicado, con fecha 14/2/2014 y con la referencia V0404-14 su interpretación en la contestación a consulta sobre la "Sujeción al IVA por las retribuciones que se perciben como miembro de un Consejo de Administración"

Ver:

<http://petete.minhap.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSUVIN/texto.htm?NDoc=29154&Consulta=%2EEN+NUM-CONSULTA+%28V0404-14%29&Pos=0&UD=1>

Son sus conclusiones más significativas:

- Cuando una sociedad mercantil actúa como miembro del Consejo de Administración de otra sociedad distinta, dicha actuación debe calificarse como prestación de servicios sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Sentada la sujeción al Impuesto, y no existiendo supuesto de exención que resulte aplicable se deberá repercutir el mismo al tipo impositivo general. [Actualmente el 21%].
- Los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a "expedir y entregar factura de todas sus operaciones, ajustada a lo que se determine reglamentariamente."
- Sentada la sujeción al Impuesto, y no existiendo supuesto de exención que resulte aplicable se deberá repercutir el mismo al tipo impositivo general mediante la emisión de la correspondiente factura por parte del prestador del servicio, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.